

# Concejo Provincial de Puno

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"  
"AÑO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA Y DESARROLLO LOCAL"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 076-2024-CMPP.

Puno, 14 de octubre de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO



**VISTO:** En sesión ordinaria de Concejo Municipal del día 11 de octubre de 2024, el Dictamen N° 08-2024-COPSDHPC, referido al proyecto de acuerdo de concejo que aprueba otorgar subvención económica a favor del Sr. Pablo Chipana Cutipa, la Solicitud de RUT N° 2024-00029800, Informe Social N° 003-2024-MPP/GA-SGP-BS, Hoja de Coordinación N° 0304-2024-MPP-GIM-SGOPM/REYQ, Informe Técnico N° 314-2024-MPP/GA-SGP/SSM, Informe N° 1061-2024-MPP/GPP/SGP, Informe N° 1057-2024-MPP/GPP, y;

**CONSIDERANDO:**



Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y que dicha autonomía consagrada en la Constitución Política del Perú, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo dispone el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, constituyendo los recursos económicos de la Municipalidad Provincial de Puno, patrimonio municipal, es necesario considerar lo establecido en el artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, al referir que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal;



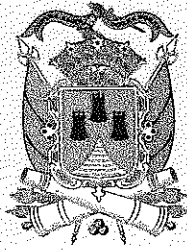
Que, conforme el artículo 56° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre los BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL, establece que estos son los siguientes: 1. Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales. 2. Los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad. 3. Las acciones y participaciones de las empresas municipales. 4. Los caudales, acciones, bonos, participaciones sociales, derechos o cualquier otro bien que represente valores cuantificables económicamente. 5. Los terrenos eriazos, abandonados y ribereños que le transfiera el Gobierno Nacional. 6. Los aportes provenientes de habilitaciones urbanas. 7. Los legados o donaciones que se instituyan en su favor. 8. Todos los demás que adquiriera cada municipio. Las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público;



Que, el artículo 59° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre la DISPOSICIÓN DE BIENES MUNICIPALES prevé que, los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad;



Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades modificado por la Ley N° 314332, expresa lo siguiente: "(...)ARTÍCULO 41.- ACUERDOS Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un delimitado acto o sujetarse a una conducta o norma



## Concejo Provincial de Puno

institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, de otro lado, el numeral 60.2 del artículo 60° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, regula el procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones económicas, (...) estableciéndose que, en los gobiernos locales, las subvenciones económicas se sujetan a sus Recursos Directamente Recaudados, debiendo ser aprobados mediante Acuerdo de Concejo Municipal;

Que, en el marco de lo establecido en el artículo 117° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, y de presentar solicitudes de gracia. Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal;

Que, asimismo, en su artículo 123° el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre la facultad de formular peticiones de gracia prevé que, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular. Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación.

Que, Solicitud de RUT N° 2024-00029800, de fecha 26 de junio de 2024, el recurrente Sr. Pablo Chipana Cutipa en representación de su esposa Maximiliano Sucasaca Choque, solicitó un apoyo económico por salud por un monto ascendente a S/ 10,000.00, que según el Informe Social N° 003-2024-MPP/GA-SGP-BS, de fecha 09 de julio de 2024, la T.S. Rosa Riva Quispe - Especialista en Bienestar Social, indica que el recurrente sufrió accidente de trabajo el día 09 de abril de 2024, en la obra del Jr. Lacustre, el cual se ejecuta por administración directa por la Municipalidad Provincial de Puno, se encuentra postrado en cama por su mal estado de salud, con parálisis traumática facial derecha, con diagnóstico traumatismo intracraneal no especificado;

Que, con Informe N° 1057-2024-MPP/GPP, de fecha 23 de agosto del 2024, la CPC. Marleny Hanco Mamani - Gerente de Planificación y Presupuesto, sobre el caso en concreto concluye que, en mérito al Informe N° 1061-2024-MPP/GPP/SGP, la Subgerencia de Presupuesto emitió opinión favorable de disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 10,000.00 (diez mil con 00/100 soles), en la Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados del Rubro: 08 Impuestos Municipales, ello con cargo al Presupuesto Institucional para la subvención económica para atención por motivos de Salud a favor del señor Pablo Chipana Cutipa, en el marco del numeral 3 del artículo 71° del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"; por lo que solicita opinión legal sobre la viabilidad de la subvención económica;

Que, mediante Opinión Legal N° 197-2024/MPP/GAJ, opina que *"ES VIABLE que el CONCEJO MUNICIPAL proceda a la evaluación y determinación, respecto a la disposición de bienes municipales, esto es la subvención económica de S/ 10,000.00 (diez mil con 00/100 soles) en favor de Pablo Chipana Cutipa, para su recuperación por motivos de salud, conforme los informes técnicos de las áreas técnicas competentes, los cuales forman parte de los antecedentes de la presente opinión legal."*;

Que, el Dictamen N° 08-2024-COPSDHPC, emitida por la Comisión Ordinaria de Promoción Social Derechos Humanos y Participación Ciudadana del Concejo Municipal y en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, Dictamina que es VIABLE que el CONCEJO MUNICIPAL proceda a la evaluación y determinación, respecto a la disposición de bienes municipales, esto es la subvención económica de S/ 10,000.00 (diez mil con 00/100 soles) en favor de Pablo Chipana Cutipa, para su recuperación por motivos de salud...";





## Concejo Provincial de Puno

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 3) del Art. 20° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, hecha la votación, con la dispensa de la lectura de Acta, el Concejo Municipal POR UNANIMIDAD, con la autonomía que le reviste dicto el siguiente;

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, el otorgamiento de subvención económica por única vez de S/ 10,000.00 (diez mil con 00/100 soles) en favor del Sr. Pablo Chipana Cutipa, con DNI N° 01216887 para su recuperación por motivos de salud, conforme los informes técnicos de las áreas técnicas competentes, los cuales forman parte de los antecedentes del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto e instancias pertinentes de la Municipalidad Provincial de Puno, la implementación del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Personal a través de la Especialista en Bienestar Social el control posterior de lo Aprobado en el Artículo Primero del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER** a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación del Presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional: <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Lic. Javier Ponce-Roque  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Roberto Carlos Juárez Checa  
SECRETARIO GENERAL